

en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—La presente Resolución se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Addenda al Gasoducto Huelva-Córdoba. Tramo II Gasoducto Sevilla-Córdoba. Nuevas Estaciones de Medida G-6.500 en Posición F-14. Término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). Proyecto de Autorización de Instalaciones», presentado por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de las instalaciones, prevista en el citado documento técnico, son las que se indican a continuación.

La posición de línea F-14 del gasoducto se encuentra situada en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba, como instalación complementaria del gasoducto Sevilla-Córdoba, en la cual se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dos estaciones de medida de gas natural del tipo denominado G-6.500.

La modificación de la mencionada posición F-14 y la instalación de las dos estaciones de medida resulta necesaria debido al aumento de líneas de proceso de gas en el interior de dicha posición, siendo preciso la medición de los caudales de gas que circularán a través de los nuevos gasoductos en construcción hacia Madrid y de los caudales que llegarán desde los nuevos gasoductos con origen en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Palos de la Frontera (Huelva).

Las citadas estaciones de medida de gas natural, del tipo denominado G-6.500, cumplirán las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a líneas de gas conectadas a gasoductos de la red básica de transporte de gas natural.

Dichas estaciones estarán constituidas por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera línea, habiendo sido diseñadas para una presión máxima de servicio de 80 bares. Cada una de las citadas líneas estará equipada con sistema de medición por ultrasonidos, con capacidad para un caudal máximo de 867.000 m<sup>3</sup> (n)/h por línea para una presión de operación de 72 bares.

Asimismo, en la posición se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las distintas líneas de medida de las estaciones de medida, los equipos auxiliares y complementarios, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de las instalaciones.

Tercera.—El plazo máximo para la construcción de las instalaciones que se autorizan y presentación

de la solicitud del acta de puesta en servicio de las mismas será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización de modificación de instalaciones, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en la documentación técnica presentada, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Quinta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, podrá efectuar durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía la fecha de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Asimismo y previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que se hayan aplicado en el proyecto resutado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Séptima.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de la citada modificación o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 2 de julio de 2004.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oлива.—37.722.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Resolución de Dirección General de Costas relativa a Concesión Administrativa enlace entre la Autopista E-01 y la Urbanización de Puente Esuri en Ayamonte (Huelva).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.12 del Reglamento General de Costas, se hace público que por Orden Ministerial de fecha 25 de junio de 2004, se ha otorgado la siguiente concesión:

Concesionario: Ayuntamiento de Ayamonte.

Destino: Ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a las obras comprendidas el «Proyecto Básico de enlace entre la autopista E-01 y la urbanización de Puente Esuri en Ayamonte (Huelva)», en el término municipal de Ayamonte (Huelva).

Superficie: 11.550 m<sup>2</sup>, aproximadamente.

Plazo: 15 años.

Canon: Sin Canon.

Huelva, 8 de julio de 2004.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabril Jesús Cuenca López.—37.511.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### *Resolución del Ayuntamiento de Oviedo por la que se anuncia la ampliación de plazo de constitución y emisión del fallo del jurado del concurso de ideas para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Buenavista.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2004, se acordó prorrogar el plazo previsto en las Bases 6.1 y 11 del Concurso de Ideas para la rehabilitación de la Plaza de Toros (BOE n.º 197 de 18 de agosto de 2003), el cual finalizará el día 30 de septiembre de 2004.

Oviedo, 28 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo y de Contratación, José A. Cervas-Mons García-Braga.—38.768.